

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

SUMARIO

La sanidad pecuaria y los Veterinarios en el Congreso, por D. MIGUEL VILLANUEVA y D. ANTONIO GARCÍA ALIX.—Proyecto de Montepío Veterinario, por D. MIGUEL ABAD. La antitoxia hepática, por D. ABELARDO GALLEGO.—Medios profilácticos contra la roseola del cerdo, por D. JUAN TÉLLEZ.—La cría caballar en España, por D. GUILLERMO ROMERO.—Enfermedades infectivas de las reses lanares, por D. TOMÁS DE LA FUENTE.—Ley del descanso dominical (Sección oficial).—Sección de consultas, por ANGEL GUERRA.—Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año.. . . .	Ptas. 12
que en provincias, incluso las islas Ba- leares y Canarias..)	Un semestre. »	6
	Un trimestre. »	3
Ultramar.....	Un año.....	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Números sueltos.....		» 0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.ª Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.ª Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3. izquierda.

3.ª Insértense ó no, los originales no se devuelven.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (168 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el Diccionario ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del Diccionario (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albéitaros españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 3 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincia, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 8.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO **PENELLA**

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902.

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepuclitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas gúterales, papera, en todos los higromas, hidropesias locales externas, artritis, hidropesias sinoviales, tendónitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales. etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22, Huesca.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

	Pesetas.
1. ^a Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2. ^a La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3. ^a Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4. ^a La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5. ^a El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar. .	3,50
6. ^a Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.	4,50
7. ^a Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LÁMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.^a Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.^a En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.^a En colores, indica las enfermedades en vivo y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

47 (52) año.

31 de Marzo de 1904.

Núm. 1.672.

INTERESES PROFESIONALES

La sanidad pecuaria y los Veterinarios en el Congreso ⁽¹⁾.

(Conclusión.)

El Sr. VILLANUEVA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aparicio): La tiene S. S.

El Sr. VILLANUEVA: Bien sabía yo que habíamos de estar de completo acuerdo, y por estarlo en todo, también venimos á coincidir en lo relativo á las dificultades de legislar sobre esa materia. Después de pensarlo mucho (siquiera mis pensamientos sean muy modestos sobre esto y sobre todo), yo creo que lo mejor es no aspirar á una ley general de Sanidad, porque temo que esa ley puede tardar mucho tiempo en votarse por las Cámaras, en existir. El camino más breve será desgajar todo aquello que se refiere á una materia, al parecer secundaria, ínfima por razón de los seres sobre que recae, á la policía sanitaria de los animales, votar una ley especial y promulgarla, porque hace una falta inmensa. Yo tengo la evidencia de que las palabras que estoy pronunciando están en el entendimiento de todos los que tienen participación y conocimientos, bajo cualquier concepto, en materias de agricultura.

La dificultad principal para votar una ley general de Sanidad estriba, para mí, y lo expongo con toda claridad, porque hay necesidad de emplearla en ocasiones como esta en lo siguiente: la ley general de Sanidad, si fuese una ley en la que se prescindiera de todo lo relativo á organización de personal, ya sería ley; las disposiciones relativas á Policía sanitaria también estarían vigentes si no fuese por el peligro que también ofrecen, y por eso le cito para que el Gobierno se aleje de él, si no fuera porque también la cuestión de personal entra en ella por mucho.

Es, señores Diputados, una preocupación, una tendencia, algo que no se puede separar de la mente de aquellos que entienden en estas especialidades, el incluir en la ley que regula tal ó cual materia, ó este ó

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

el otro ramo de la Administración, la organización del personal y los gastos consiguientes; y, perdonadme la expresión, se les suele ir siempre un poco la mano á los técnicos, á los que pertenecen á la profesión ó á la carrera sobre la cual se va á legislar ó á dar Reales órdenes ó Reales decretos, creando así el obstáculo que lo inutilice todo. Esto sucede constantemente, y esto, en las Cámaras, ha sido el peligro, porque ya recordará el Sr. García Alix, que ha asistido á muchos debates como espectador ó tomando parte en ellos, leyes que implicaban nada menos que tener que dotar 10, 11 ó 12.000 cargos, siquiera fuera insignificante la retribución de muchísimas de ellas; pero como eran tantas, eso asustaba á todo el mundo y había que dejar el proyecto á un lado y no llegaba á ser ley jamás.

Y nada más; porque tengo la confianza de que, mientras el Sr. García Alix ocupe el Ministerio de la Gobernación y se encuentre al frente del de Agricultura el Sr. Gasset, han de resolver de una manera satisfactoria y pronta una cuestión de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de la GOBERNACIÓN (García Alix): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aparicio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACIÓN (García Alix): Desde luego, estoy conforme con S. S. en que, á veces, lo que parece más modesto en cuestiones sanitarias tienen más importancia que otras cosas que preocupan mucho.

¿Cómo he de desconocer yo la importancia que tiene en todas partes, pero más en nuestro país, la policía sanitaria con relación á los ganados? Esto constituye una riqueza importantísima que, cuando no se la vigila, se cierra la puerta á la importación y sobreviene un conflicto económico interior; cuando se le daña y se le abandona, se priva á la agricultura de uno de los elementos más eficaces y necesarios, puesto que la ganadería constituye el inseparable elemento de producción al lado del hombre. No debe haber, pues, en este orden de la producción, de la exportación, del comercio y de la riqueza indiferencia de ninguna clase.

Tiene razón S. S.; muchas veces, por otros intereses personales, se abandona lo que es más fundamental para el país; yo no me niego á ninguna transacción que sea más rápida y más eficaz para buscar soluciones en tan importante problema; yo no tengo tampoco ninguna clase de exclusivismos, ni defiendo que sea este ó aquel Ministerio el que deba conocerlo; no distingo en un servicio del Estado el concurso de este ó del otro Ministerio, porque todos representan la misma entidad; yo no tengo en esto preocupaciones ni prejuicios de ninguna clase, y afirmo desde luego que si, por disposición legislativa ó por disposicio-

nes que tiendan á resolver y á remediar determinados defectos, hay que ir con el concurso de muchos, yo no negaré el mío al Sr. Ministro de Agricultura en esta ocasión, ni á otros Ministros, ni á los señores Diputados, ni á nadie que á estas materias se dedique, para realizar una obra que creo altamente necesaria, y á la cual ha hecho dar un gran paso el Sr. Maura, haciendo una compilación de las disposiciones á que hay que ajustarse para atender á este importantísimo servicio.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Aparicio): No habiendo ningún Sr. Diputado que tenga pedida la palabra en este capítulo, se va á proceder á la votación por artículos.

*
* *

PROYECTO DE REGLAMENTO ⁽¹⁾

que podría servir de base á la Institución benéfica ó «Seguro de vida» de los Veterinarios españoles que D. Miguel Abad, de Zaragoza, expone á la consideración de la clase.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 32. Para estos gastos se destinará el... por 100 de las cuotas recaudadas, y el remanente que resulte de dicho fondo estará en poder del Tesorero, quien no hará pago alguno sin el oportuno libramiento firmado por el Secretario, con la toma de razón del Contador y el V.º B.º del Presidente, y el sobrante final que resulte en cada ejercicio ingresará en el fondo de la institución.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN DE LOS CARGOS

Art. 33. Todos los cargos de la institución serán honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Art. 34. Todo socio que no cumplierse los deberes anexos al cargo que se le confiara será destituido del mismo por la Directiva, sin perjuicio de dar conocimiento á la General para su aprobación.

Art. 35. No podrán desempeñar cargo alguno los que por cualquier concepto sufran retención judicial ó no estén al corriente en el pago de sus cuotas.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Art. 36. Cuando algún individuo de la Directiva muriese ó desapareciese por cualquier concepto y su cargo fuese imprescindible, dicha Junta nombrará provisionalmente á otro en su lugar, hasta que en la General se proceda á su elección definitiva.

CAPÍTULO VI

DE LOS INDIVIDUOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 37. Esta se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Vicetesorero, un Contador, un Secretario, un Vice-secretario y seis Vocales.

DEL PRESIDENTE

Art. 38. Este será nombrado por mayoría de votos en Junta general, y le corresponderá representar á la Sociedad ante las Autoridades, Tribunales y en cuantos casos fuese necesario; ejercer una directa vigilancia en los asuntos de la institución; convocar y presidir todas las juntas; abrir y cerrar las sesiones; dirigir la discusión; señalar la orden del día; legalizar con su firma las actas de las sesiones; ejecutar y hacer cumplir todo lo establecido en este Reglamento, así como los acuerdos que se tomen en junta, y autorizar con su V.º B.º todos los documentos de pagos, nombramientos, comunicaciones y cuantas comunicaciones emanen de la Junta directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 39. Este sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad, etc., gozando en el ejercicio del cargo de las mismas prerrogativas que aquél.

(Continuará.)

ESTUDIOS DE PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA COMPARADAS

La antitoxia hepática en sus relaciones con la terapéutica, por D. Abelardo Gallego, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago (1).

Nos consideramos, pues, autorizados para afirmar que «la glucosuria alimenticia, demostrable por el licor de Fehling, acompaña constantemente á la insuficiencia hepática».

Trastornos de la biligenia. — A tres grupos pueden reducirse, según

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Chauffard, los trastornos de la biligenia: 1.º Aparición de pigmentos modificados (urobilinuria). — 2.º Retención del pigmento normal (ictericia). — Y 3.º Supresión del pigmento normal (acolia pigmentaria).

La urobilinuria es sintomática de la llamada ictericia hemafeica metapigmentaria, dependiente de una lesión del elemento noble de la glándula hepática.

La urobilina, estudiada primero por Jaffé en 1868 á 1869, después por Disqué en 1878 y más tarde por Gerhardt y Quincke, especialmente por este último, desde el punto de vista médico y patogénico, no ha adquirido en realidad importancia semiótica y clínica hasta los estudios de Hayem.

Maly ha demostrado que la urobilina deriva indirectamente de la hemoglobina y también de la bilirubina por hidratación y reducción.

La hemoglobina se transformaría en el hígado en hematina, bilirubina y urobilina. Luego ésta sería el tercer estado de la hemoglobina y la bilirubina el segundo en aquellos casos en que la descomposición se verifica en el hígado, pues cuando acontece en otros tejidos se forma la hematoporfirina (Chassevaut).

La urobilina se caracteriza por dos reacciones principales: una química, que es la fluorescencia de la solución urobilica en presencia del cloruro de zinc amoniacal; otra más delicada demostrable por el análisis espectral, pues da una banda de absorción, situada en la parte derecha del verde, entre éste y el azul, ó lo que es igual, entre las rayas B y F de Fraunhofer.

Para reconocer prácticamente la urobilina en el excreto renal se hace uso del procedimiento de Hayem, que consiste en lo siguiente: se vierte con cuidado en un tubo de ensayos con orina agua destilada; la urobilina, por su difusibilidad, asciende á las capas superficiales y puede someterse al análisis espectroscópico.

Todos los autores no conceden la misma importancia á este pigmento. Para Hayem «la urobilina es el pigmento del hígado enfermo». No obstante, aun admitiendo como cierta la conclusión de Hayem, hay que contar con la impermeabilidad renal.

Otro de los pigmentos biliares anormales es la bilirubidina de P. Tissier, intermediario entre la bilirubina y urobilina. Se reconoce su existencia en la orina por el ácido nitroso, que da una coloración morena característica; pero en la actualidad las ictericias bilirubídicas son poco conocidas.

La retención de los pigmentos normales acaece cuando hay obstáculo al paso de la bilis por el conducto colédoco, originándose la ictericia bilifeica, caracterizada por la coloración cutánea esclerótica y por la reacción de Gemmelin de la orina.

Los pigmentos biliares pueden asimismo reconocerse mediante la reacción de Haycraft, que se efectúa espolvoreando la orina que los contenga con azufre y al momento se verá aparecer en el fondo de la vasija un precipitado, siendo tal la sensibilidad de este reactivo que delata la existencia del glucocolato de sodio diluido al $\frac{1}{40.000}$ ó $\frac{1}{50.000}$;

pero es menester que la bilis sea fresca. Hay otras reacciones menos sensibles de las cuales juzgamos innecesario ocuparnos en este trabajo.

La reacción de la hemafeína no sirve para el diagnóstico de la insuficiencia hepática porque en la orina hemafeica hay pigmentos normales y anormales, y porque además abunda en nidos, escatos, etc.

La acolia pigmentaria acaece cuando la célula hepática se inutiliza para proseguir fabricando el pigmento biliar, y entonces se disipa el tinte amarillento de los tegumentos, sin que por ello pierdan las heces fecales su aspecto albino.

(Concluirá.)

REVISTA DE PATOLOGÍA Y POLICÍA SANITARIA

Medios profilácticos contra la roseola del cerdo, por D. Juan Téllez López, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

El *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, correspondiente al 12 del actual, publica el siguiente trabajo del Sr. Téllez, acerca del mal rojo del cerdo:

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE SANTIAGO

Informe sobre los medios profilácticos que pueden emplearse para prevenir la roseola porcina, ó mal rojo del cerdo.

«Se da el nombre de *mal rojo*, *rouget*, ó *roseola porcina*, á una enfermedad contagiosa, epizootica y enzoótica aguda, propia del cerdo y producida por un microbio (el bacilo de Löffler), que tiene la forma de un bastoncillo finísimo de 0,6 á 1,8 micras de largo, por 0,3 de ancho, y que pertenece al grupo de los anaerobios facultativos.

»Esta enfermedad, temible por sus efectos y por el escaso éxito que se obtiene en su tratamiento, se confunde fácilmente con el cólera de los cerdos, pues ambos procesos morbosos se caracterizan por una erupción exantemática superficial, acompañada de ulceraciones intestinales.

y alteraciones pulmonares y cardíacas. Pero, según la mayoría de los autores, es fácil distinguirlas por el procedimiento siguiente: se toman tres ó cuatro gotas de sangre de un cerdo recién muerto de la enfermedad sospechosa y se inyectan en el músculo pectoral de un palomo; se hace lo mismo en un conejillo de Indias, y si el cerdo murió del mal rojo, el palomo sucumbirá al tercero ó cuarto día, mientras que sobrevivirá el conejillo, ocurriendo precisamente lo contrario si se trataba del cólera porcino. Esta cuestión, trascendental para el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, tiene poca importancia para el asunto especial, objeto de este informe, pues las medidas profilácticas que deben emplearse en ambas infecciones son idénticas.

»Veamos ya cuáles son estas medidas sanitarias:

»1.º Deberá exigirse á todo propietario de cerdos que, inmediatamente que un animal de su propiedad padezca el mal rojo, lo declare al Alcalde del pueblo en que habita. Esta exigencia deberá hacerse extensiva con más rigor aún á los Profesores Veterinarios que visiten los cerdos atacados. No estaria de más que los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia hiciesen saber á los vecinos, por medio de pregón ó bando, los peligros que entraña para la ganadería que encubran las ocultaciones de los cerdos enfermos y la obligación social en que está toda persona de declarar al Alcalde el sitio en que haya animales atacados, dado caso de que el propietario no lo declarase. Para estos fines puede utilizarse también la prensa.

»2.º Una vez declarada la infección, el Alcalde ordenará el aislamiento de los enfermos, la destrucción por el fuego de los alimentos, camas y estiércol de las plazas que ocupaban y la desinfección de éstas con ácido fénico al 2 por 100 ó sublimado corrosivo al 3 por 1.000, etc., después de lo cual avisará al Veterinario municipal, si lo hubiere, y comunicará al Gobernador cuanto haya ordenado hacer.

»3.º El Inspector Veterinario municipal informará al Inspector provincial, que visitará los lugares atacados, informando al Gobernador de la provincia de la extensión de la epizootia y de los sitios donde se hallen los animales infectados.

»4.º Se prohibirá en absoluto la entrada en los sitios infectados de los cerdos sanos, y se aislarán en lugar aparte los animales que hayan habitado con ellos, para evitar se contaminen, si no lo estaban, y que transmitan el mal á los demás.

»5.º Se prohibirá asimismo la entrada en los lugares infectados á toda persona que no esté especialmente destinada á cuidar á los animales enfermos, siendo obligatoria la desinfección de todo el que salga de dichos lugares.

»6.º Los locales que hayan estado ocupados por cerdos atacados del

mal rojo se airearán, solearán, barrerán y fregarán con agua caliente. Se blanquearán con cal las paredes ó se embadurnarán con brea, alquitrán, ó con una mezcla de agnarrás y aceite; se rociarán los pisos con soluciones antisépticas, después de extraer las capas superficiales, si el pavimento es de tierra; y, por último, se completará la desinfección cerrando la puerta, tapando las rendijas y quemando azufre en el interior de la habitación.

»7.º No se permitirá sacrificar los cerdos enfermos sin previo aviso á la Autoridad municipal.

»8.º Se sacrificarán los animales que se declaren incurables, después de emplear la seroterapia.

»9.º Se prohibirá absolutamente verter en la vía pública estiércol y deyecciones infectadas. Los cadáveres se conducirán en carros cerrados al sitio en donde se hayan de enterrar ó quemar, que sería lo mejor. Si se entierran, se rociarán con petróleo ó cal, etc., para evitar que sean desenterrados. Las personas que hayan intervenido en estas maniobras, así como las carretas en que se hayan conducido los cadáveres, se lavarán y desinfectarán antes de volver á poblado.

»10. La carne de los cerdos enfermos del mal rojo, que se sacrifiquen con el permiso de la Autoridad, informada por el Veterinario, podrá ser utilizada para el consumo público, examinándose antes por el Profesor; las vísceras serán inutilizadas totalmente.

»11. Mientras dure la epizootia se prohibirán las ferias y mercados en los lugares infectados.

»12. La declaración de infección no debe levantarse en cada Ayuntamiento hasta treinta días después del último caso de mal rojo, ó á los quince días después de la inoculación preventiva.

»13. En los enfermos de mal rojo debe practicarse la seroterapia, que es curativa en casi todos los atacados si se acude con tiempo. (Leclainche.)

»14. En los animales sanos se practicará por los Veterinarios la vacunación preventiva. El suero puede pedirse á cualquier Instituto bacteriológico.

»La vacunación preventiva consiste en inyectar, en la base de la oreja, por medio de una jeringa de Pravaz, esterilizada, $\frac{1}{2}$ cc. de cultivo mas 4 y 12 cc. de suero para un cerdo de menos de 50 kilogramos y $\frac{1}{2}$ cc. de cultivo mas 9 y $\frac{1}{2}$ cc. del suero para un cerdo de más de 50 kilogramos. Esta vacunación confiere la inmunidad por cinco meses. Si se desea que dure la inmunidad un año, es preciso practicar una segunda vacunación, doce horas después de la primera, pero esto es innecesario. En los cerdos ya contaminados se inyectarán 10 cc. de suero y otros 10 ocho á doce horas después.

»Sería conveniente que esa Diputación comisionara á dos Profesores Veterinarios para que recorrieran las regiones infectadas, practicando todas las medidas profilácticas necesarias, con lo que sería de esperar desapareciera la epizootia en breve plazo.»

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

LA CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA (1)

(Conclusión.)

Un caballo á los tres años no es prudente destinarlo á la cubrición, siquiera el número de saltos sea el de 30 como han designado para el potro *Gimera* del cuarto depósito destinado á la parada de Palencia. Este potro, suponiendo que en la temporada cubra diez yeguas y que éstas queden llenas, resultarán siempre sus productos faltos de esa *energía vital* que no pudo transmitir el padre por carecer de ella, y estos productos arrastrarán una vida *lánguida*, sin desarrollo y siendo á toda hora terreno abonado para toda clase de alteraciones morbosas. Estos mismos defectos hay que evitarlos tratándose de todo semental que pase de doce años, pues así como para principiar á *cubrir* debe contar cinco años, para terminar debe hacerlo, cuando más tarde, á los doce, y mejor todavía á los diez. De donde se deduce que unas veces por *jóvenes*, otras por *viejos*, y, en general, por ser *padres sin definición clara*, la *cria caballar* está perdida en España. Y es claro que las consecuencias de esta pérdida las pagamos bien caras porque el tributo que nos exigen para surtirnos de las especies que nos hacen falta es excesivo. Así nos ha acontecido al remontar nuestra artillería; así resulta también al adquirir caballo de *tiro* para los regimientos; así seguirá aconteciendo mientras que, con sentido práctico, no se tome una resolución que radicalmente salve esta riqueza de las garras del tratante y demás agiotistas.

Protéjase al ganadero, désele impulso á la agricultura y la *cabaña española* volverá á renacer con las *energías* propias que nuestros medios *abonan*, llevando el bienestar á la mayor parte de nuestras provincias que están hoy empobrecidas por las *extensas roturaciones* y la absoluta despoblación de arbolado. Atiéndase á estas dos necesidades, y, una vez cumplidas, *estará* hecha la parte más laboriosa y más difícil para llegar al resultado que hoy tanto se discute por unos y otros.

(1) Véase el núm. 1.670 de esta Revista.

Epilogo y notas. — La zootecnia, aplicada con sentido científico, da resuelto el problema de las razas. Ella es la ciencia que encierra en sí la construcción de los seres siempre en armonía con las leyes de la Física, de la Química y de la Mecánica; ella nos da reglas claras y precisas, que no deben contrariarse, para beneficio nuestro. Por el conocimiento de esta ciencia llegamos á resolver en condiciones económicas la cría y la recria, no sólo de los équidos, sino que su acción alcanzará á todos los de la escala zoológica que sean de inmediata aplicación para nuestras necesidades, tanto para la alimentación cuanto para la industria agrícola en primer término. Para la aplicación de esta ciencia se necesitan profundos conocimientos de biología en sus diferentes fases. Sin estos conocimientos no se hará cosa de provecho, como desgraciadamente se observa en la actualidad en todo cuanto se refiere á este ramo de riqueza.

Nota 1.^a — Las yeguas deben adquirirse de raza pura árabe, puesto que nos es fácil traerlas. Costaría con todos los gatos lo que á continuación se expresa:

	Pesos oro.	TOTAL
Una yegua, 4 años, 7 cuartas, 5 dedos.....	30 X 900	27.000
Embarque.....	15 X 900	13.500
Derechos de aduanas.....	36 X 900	32.400
Alimentación.....	5 X 900	4.500
Viajes y comisión.....	3 X 900	2.700
Ferrocarril destino.....	2 X 900	1.800
TOTAL.....	91	81.900

Nota 2.^a — La parte exclusivamente técnica, á cargo del personal competente, debe tener toda la autonomía necesaria é imprescindible para que los resultados correspondan á los fines propuestos.

Nota 3.^a — El tribunal de prueba para los que opten á dirigir la riqueza pecuaria estará compuesto de Catedráticos de las Escuelas, de Veterinarios militares y de individuos de la prensa profesional, siendo presididos los ejercicios por el Ministro de Instrucción pública ó por un delegado con carácter legal.

Y nota 4.^a — Los que son hoy depósitos de sementales deberán constituirse en los sitios en donde radican para la recria á pesebre de los potros desde los veinticuatro meses cumplidos, que deben sacarse de los centros de remonta, hasta que cumplan los cuatro años para ser destinados á los cuerpos.

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Memoria distinguida con «accésit» en el Certamen científico de la Sociedad Académica «Los Escolares Veterinarios de Zaragoza» sobre el tema «Enfermedades infectivas de las reses lanares», por el alumno interno de la Escuela de Madrid D. Tomás de la Fuente ⁽¹⁾.

(Conclusión.)

Si los enfermos tienen apetito, no se les privará de tomar alimentos, se les dará agua en blanco, gachuelas de salvado y harina, hierba tierna, alimentos todos de fácil prehensión, masticación y deglución.

Cuando la enfermedad sigue su curso regular, no se repiten las fricciones ni la poción de manzanilla, pero continúan los cuidados higiénicos y el lavado de la boca con solución boricada al 4 por 100 ó de creolina á igual concentración. En cuanto las localizaciones se manifiestan se establece el tratamiento tópico para llenar la segunda indicación, cuyo objeto es «prevenir, atenuar y combatir complicaciones».

En los casos de localización bucal se observará con rigor el régimen alimenticio antes indicado, y al abrirse las vesículas, las lavará y limpiará la boca, teniendo cuidado de que los animales tengan la cabeza baja para que no deglutan los principios con el líquido colutorio. Se puede emplear como colutorio un cocimiento de hojas de llantén y corteza de encina, á lo que se adiciona vinagre y miel en cantidad suficiente. Se toma un hisopo y, empapándole en este líquido, se limpia la boca, y después, con una jeringa ordinaria, se hacen una ó dos inyecciones de agua salada, consiguiendo con esto arrastrar al exterior las porciones de membrana necrosada que con el hisopo se haya desprendido. Puestas las llegas al descubierto, se dan unos toques con un pincel empapado en solución, al tercio, de ácido crómico.

El tratamiento generalmente empleado en la localización digital son los lavados con solución fenicada al 3, 4 ó 5 de creolina á la misma concentración, solución sublimada al 2 por 100, la de sulfato de cobre al 5 por 100, etc., etc. Una vez limpio el rodete y canal biflexo, se extiende una capa de brea vegetal sobre la superficie cruenta, favoreciendo con esto la cicatrización. Cuando existan complicaciones se evulsa la porción de pezuña solapada, destruyendo los tejidos fungosos con la cucharilla de Volhman y se practican las curas sirviéndose de iodoformo ó del ungüento egipciaco.

En los casos graves es conveniente favorecer el brote y prevenir las

(1) Véase el número 1.668 de esta Revista.

complicaciones intestinales. Para esto se procede del siguiente modo: si se aprecia falta de calor en la piel, palidez de las mucosas, ligeros cólicos é irregularidad en el ritmo cardíaco, se dará á los enfermos enérgicas fricciones con una mezcla de alcohol alcanforado y esencia de *prementina* en toda la columna vertebral y extremidades locomotoras. Después se aplica un extenso sinapismo en el vientre, se enmanta á los enfermos y se les administra medio litro de infusión de café. Cuando la enfermedad obedece á este tratamiento se observa un cuadro de síntomas opuesto al anterior, y esto hace creer que la revulsión extensa y el uso de los tónicos cardíacos y diuréticos están indicados en los casos de marcha rápida de la fiebre aftosa.

Ultimamente ha sido ensayado en nuestro país el tan preconizado método Baccelli, que á juzgar por los datos que los Veterinarios italianos habían comunicado, resultaba la curación de la glosepeda cosa facilísima; pero estos ensayos han puesto de manifiesto que el referido método no es pernicioso, pero tampoco da resultado alguno como medicación específica al interior. Por último, el método Jarre (toques en las aftas con solución al tercio de ácido crómico) es uno de los mejores que se pueden emplear para la curación de las lesiones locales.

Policia sanitaria. — Es, sin duda alguna, la enfermedad acerca de la que se han dictado mayor número de disposiciones gubernativas, disposiciones que no darán los resultados apetecidos en tanto no se proceda á la creación de un cuerpo de Inspectores sanitarios.

SECCIÓN OFICIAL

Ley del descanso dominical.

La *Gaceta* de 4 del corriente publica la referida ley, cuyo articulado es como sigue:

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena, y que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin más excepciones que las expresadas en esta ley y el reglamento que se dictará para cumplirla.

Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales, permitidos en domingo por excepción, serán los estrictamente necesarios; trabajarán tan sólo durante las horas que señale el reglamento como indispensables para salvar el motivo de la excepción, y no podrán ser

empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos. La jornada entera que cada cual de ellos hubiere trabajado en domingo se les restituirá durante la semana.

Ninguna excepción será aplicable á mujeres ni á menores de diez y ocho años.

Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 2.º Se exceptúan de la prohibición.

1.º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones, por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivo de carácter técnico ó por razones que determinen graves perjuicios al interés público ó á la misma industria, según especificación que el reglamento hará de unos y otros.

2.º Los trabajos de reparación ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

3.º Los trabajos que eventualmente sean perentorios por inminencia de daño, por accidentes naturales ó por otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, mediante permiso de la Autoridad gubernativa local, cuya concesión normalizará el reglamento.

Art. 3.º Carecerá de fuerza civil de obligar toda estipulación contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por esta ley, aunque el pacto haya precedido á su promulgación.

Art. 4.º Los acuerdos legitimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán normalizar el descanso que esta ley preceptúa, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria.

Art. 5.º Las infracciones de esta ley se presumirán imputables al patrono salvo prueba contraria, en el trabajo por cuenta ajena, y serán castigadas con multas de 1 á 25 pesetas, cuando sean individuales; con multas de 25 á 250 pesetas, cuando no excedan de diez el número de operarios que hayan trabajado, y si fueren más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima. La primera reincidencia, dentro del plazo de un año, se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas; las ulteriores reincidencias, dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra ley.

Conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas.

El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera.

Será pública la acción para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 6.º El reglamento para la ejecución de esta ley será redactado y puesto en vigor en el plazo máximo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de la misma.

El Instituto de Reformas sociales en pleno será oído sobre la formación y las ulteriores modificaciones del reglamento.

ARTÍCULO ADICIONAL

Para todos los efectos de esta ley, se entenderá que el domingo em-

pezará á contarse desde las doce de la noche del sábado y termina á igual hora del día siguiente, siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duración el descanso.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

157. Con motivo de haberse publicado la reciente *ley del descanso dominical*, deseo saber si está comprendido en esa ley el *poder ó no herrar los domingos*, que es el día que tienen costumbre de hacerlo los labradores en este país. — F. R.

158. Por orden de los Alcaldes respectivos hemos reconocido un ganado con viruela á más de 20 kilómetros de distancia; con este motivo deseáramos saber si debe abonarnos los honorarios correspondientes el Alcalde ó el dueño de la ganadería, y cuánto devengaremos por este servicio. — J. D. C. y C. B. C.

Respuestas.

157. Examinando la referida ley se ve en su artículo 2.º *que está, ó debe estar comprendida entre las excepciones de la misma la práctica del herrado*, y, por consiguiente, *éste debe y puede practicarse los domingos, sin temor á fallar á la ley*, por ser un acto de carácter técnico y no ser susceptible de interrupción. Vea nuestro consultante la ley en la *Sección oficial* de este número.

158. Los honorarios de las operaciones sanitarias practicadas por los señores J. D. C. y C. B. C. *deberán reclamarse* (ya lo hemos dicho repetidas veces en este mismo lugar) *á los Alcaldes*, que son los que dispusieron esos trabajos. Además, así lo previene el caso respectivo de la vigente tarifa de honorarios. La cantidad que reclamarán los consultantes *debe ser*, en concepto nuestro, *libre*, es decir, á juicio del Profesor, puesto que efectuaron sus labores *á mayor distancia de una legua, límite minimum* señalado por el correspondiente caso del capítulo *Visitas* de la mencionada tarifa de honorarios.

ANGEL GUERRA.

CRÓNICAS

Fallecimiento. — Tenemos el profundo disgusto de participar á nuestros lectores el fallecimiento en Valladolid, á la avanzada edad de setenta y nueve años, del que fué por muchísimo tiempo ilustre Catedrático de Física en la Escuela de Veterinaria de León, hoy Catedrático jubilado, nuestro muy estimado amigo D. Juan Alonso de la Rosa, de tan gratísimo recuerdo entre sus numerosos discípulos y compañeros por sus altas condiciones de ilustración nada común, por su amor á

la ciencia, por su afición al trabajo docente, por su consideración paternal á sus alumnos y por sus brillantísimas condiciones personales, que hicieron del Sr. La Rosa, cual no podía menos, un gran ciudadano y un amante padre de familia.

Descanse en paz el sabio é inolvidable maestro leonés y acompañamos en su dolor, justo é irreparable, á sus hijos D.^a Emiliana, D.^a Saula, D. Ramón, D. Nicolás y D. Leovigildo, deseándoles la resignación consiguiente para conllevar tan amarga desgracia.

Los Veterinarios titulares. — Esta Junta sigue trabajando con interés en pro de sus compañeros municipales, habiendo distribuido ya, según noticias que tenemos por ciertas, las circulares que anunciamos hace días á los Veterinarios de provincias y á los Subdelegados.

Los Farmacéuticos titulares. — Por fin, el 17 del actual se ha constituido esta Junta de Patronato, compuesta de D. Ramón A. Coipel, D. Mauricio Torrecilla, D. Juan Ruiz del Cerro, D. Francisco Garcera, D. Fidel Fernández, D. Julián Madariaga, D. Manuel Benedicto, D. Germán Ortega y D. Joaquín Ruiz Jiménez. Excusaron su asistencia los señores Muro, Pizá, Medina y Siboni; presentó su renuncia el señor Gómez Pamo y se nombró *Presidente* al Sr. Ruiz Jiménez, *Tesorero* al Sr. Ortega y *Secretario* al Sr. Fernández (D. Fidel).

La mayoría de la prensa farmacéutica no ha acogido con buenos auspicios á la expresada Junta, á la cual califica nada menos que de una nueva Junta de cacicato farmacéutico y le augura una serie de fracasos continuos.

Informe justo y razonable. — Lo es, sin duda alguna, por la pureza de doctrina que contiene y el gran respeto que guarda á las leyes vigentes del país la *Consulta acordada por el Consejo de Estado* relativa á la desdichada Instrucción de Sanidad, á la que con argumentos poderosos y legislativos da un *vapuleo enorme* y no deja un *artículo sano*. Nuestros lectores podrán juzgar de los horrores que dice el referido Consejo de Estado de esa Instrucción sanitaria, porque la comenzaremos á publicar desde el número próximo.

Vacante. — Se halla en dicha situación la plaza de Veterinario municipal de Castro de Rey (Lugo), dotada con el haber anual de 100 pesetas, debiendo presentar las instancias los que la soliciten al Alcalde de dicho punto hasta el 5 de Abril próximo.

Otra. — Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Inspector de carnes de la villa de Villacid de Campos (Valladolid), dotada con el sueldo anual de 90 pesetas.

Otra. — La de obrero-herrador, con 1.200 pesetas anuales y demás beneficios, en el primer regimiento de artillería de montaña. Los que

la soliciten deberán enviar sus documentos al Coronel del expresado cuerpo, residente en Barcelona, antes del 15 de Abril próximo.

Defunción.— Víctima de la escarlatina ha subido al cielo el 2 del presente mes, á la edad de seis años, la preciosa niña María de los Dolores Aragonés y Mochales, hija de nuestro querido amigo y compañero, de Villatobas (Toledo), D. Antonio, á quien muy sinceramente acompañamos en su desconsuelo y en su justo dolor.

Resoluciones de Guerra.— Por Real orden de 15 del actual (*D. O.* núm. 61) se concede la vuelta al servicio activo, cuando por antigüedad le corresponda, al Veterinario segundo D. Enrique Clavijo; por otra de igual fecha y diario se concede el reemplazo para Valladolid al de igual clase D. Bernardo Salceda; por otra de 17 del corriente (*D. O.* núm. 62) se concede el ascenso á Veterinario primero al segundo D. Sandalio Marcos, con la antigüedad de 1.º de Febrero último; por otra de 18 del corriente (*D. O.* núm. 64) se conceden varios premios en metálico para la exposición de ganados que se celebrará en Jerez durante los días 25, 26 y 27 de Abril; por otra de 23 del presente (*Diario oficial*, núm. 66) se dispone que en las grandes poblaciones sólo se tributen honores fúnebres á los militares fallecidos en ellas dentro de la primera zona de edificación determinada por las leyes de ensanche, y que cuando alguno fallezca fuera de esa zona esperen al cadáver las Comisiones y tropa en los límites de la misma, acompañándolo sólo hasta la salida de ella; por otra de 24 del mismo (*D. O.* núm. 68) se concede la gratificación de 480 pesetas anuales al segundo D. Miguel Martínez Quesada por llevar diez años de efectividad en su empleo, y por otra de igual fecha y *Diario* se destina á los primeros D. Enrique Rodríguez Cabrerizo al regimiento Caballería de Borbón y á D. Sandalio Marcos al de Farnesio; al segundo D. Mariano Viedma al 8.º montado de Artillería; á los terceros D. Fernando Rey al de Almansa en plaza de segundo; D. Publio Coderque al de Montesa en igual forma; D. Luis Núñez al de Treviño, y á D. Mariano Simón al 1.º de Artillería de Montaña.

Los sobres monederos que nuestros compañeros pueden adquirir en todos los estancos de los pueblos respectivos, donde deben tenerlos á la venta, facilitan la remisión de pequeñas cantidades, medio por el que los colegas que no han renovado ó hecho efectiva su suscripción ó *saldado el pago ofrecido*, pueden hacerlo, lo que suplicamos verifiquen cuanto antes, facilitando la administración de nuestra Revista y evitando gastos de agencia y giro.

Enviaremos gratis los referidos sobres monederos á los colegas que nos lo reclamen.

ESPECIALIDADES PARA MEDICINA VETERINARIA

No se despachan más que por prescripción de Veterinarios.

Purgante Narbona. — Es de un resultado positivo y de composición conocida. Precio, 1,50 pesetas.

Anticólico Narbona. — Este elixir es el más precioso antiespasmódico, su acción calmante es instantánea. Precio, 3 pesetas.

Tópico Narbona. — A base de cantaridina y sin euforbio: es mejor que el cauterio, no ataca el bulbo piloso. Precio: frasco, 3 pesetas.

Cicatrizante Narbona. — El mejor hemostático; produce la cicatrización con gran rapidez. Frasco, 3 pesetas.

Antiséptico Narbona. — Indispensable en las neumonías crupal, catarral, infecciosa, tos, etc. Frasco, 5 pesetas.

Reconstituyente Narbona. — Excita el apetito, aumenta los glóbulos rojos y nutre á los animales. Frasco, 4 pesetas.

Antidiarreico Narbona. — De acción siempre segura por crónica que sea la diarrea. Paquete de doce papeletas, 2 pesetas.

Vaselinado Narbona. — Sin rival para conservar y favorecer el crecimiento del casco, impedir y curar sus enfermedades. Caja, 1 peseta.

Depósitos en Madrid: Borrell hermanos, Blas y Manada y Martín y C.

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de Paris de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las cojeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clinicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermin Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMESTICOS

POR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el bulbo piloso del animal.

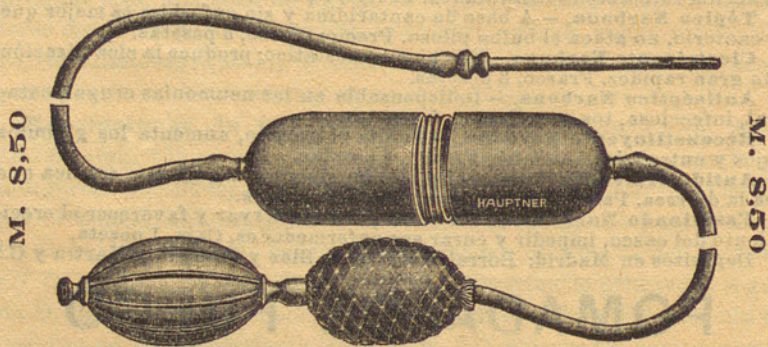
LOS PEDIDOS A JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar. 72. — VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías

H. HAUPTNER, BERLÍN, N. W. 6

FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGÍA VETERINARIA



APARATO DE EVERS CONTRA LA FIEBRE VITULAR

Pidase el Catálogo general de Instrumentos de Cirugía veterinaria.

La fábrica ha obtenido en la Exposición universal
de París de 1900

Gran premio y medalla de oro.

FÁBRICA DE MELASSIN

CON PATENTE EN CASI TODOS LOS ESTADOS CIVILIZADOS DEL MUNDO

En España: Patente núm. 28.401.



Este es el único pasto ó forraje que tiene la cualidad de aprovechar los residuos llamados *melasse* en la fabricación de azúcar de remolacha de una manera económica y sana para el ganado, lo que hasta ahora era imposible, por razón de la abundancia de la sal potásica y sódica en la *melasse*, produciendo efectos perjudiciales en el organismo animal.

Unico pasto que llena todas las necesidades con respecto á una buena alimentación para el ganado.

Sociedad en comandita.

ARTURO SCHOEPP Y C.^A

Oficina central: Madrid, Marqués de Cubas, núm. 10, bajo.—Teléfono 1.444.

Fábrica en Aranjuez: Abastos, 2.

Agencias en toda la Península.

Las imitaciones serán perseguidas judicialmente.



Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del iodo con los más poderosos vexicantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., **sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.**

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de **TRES pesetas frasco.**

CIRUGIA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajes, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 53 magníficas láminas, con 894 grabados en litografía.—Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias!... franco y certificado.—Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

DE

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE

Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.284 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado.

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL
de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)
CON EL EOLIPILO PAQUELIN
SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

	Pesetas.
1.º Eolípilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	85
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIEDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDEAS

EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia).

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de **3 pesetas** en Madrid y **3,35** en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y **6 pesetas** en Madrid y **6,50** en provincias para los no suscriptores.

Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Obra ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza ecuestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de Lamartine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de **10 pesetas** ejemplar en Madrid y **10,50** certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 88, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.